



PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Con fundamento en los artículos 50 y 74 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en los artículos 9 fracción VIII, 27, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y los artículos 1, 2, 5, 6, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y

C O N S I D E R A N D O

Que la actual situación económica que vive el país, aunado al crecimiento de la población, han generado un incremento de la pobreza y de rezago social, trasladándose estos fenómenos de las zonas rurales a los centros urbanos.

Que la política de desarrollo social es una de las prioridades nacionales que tiene como eje fundamental el abatimiento de la pobreza y la disminución de las desigualdades sociales que prevalecen en el país.

Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016, en el capítulo III "Construir el Presente: Un mejor futuro para todos", establece como prioridad de esta administración combatir el rezago social y determina que las políticas públicas y programas de gobierno, deberán estar orientados a coordinar esfuerzos para el mejoramiento de las prácticas para la superación de la pobreza a través de la educación, salud, alimentación, generación de empleo e ingreso, autoempleo y programas asistenciales, desarrollo regional e infraestructura social básica

Que es prioridad del Gobierno del Estado combatir la pobreza en cualquier concentración rural y urbana, generando obras de infraestructura y acciones que fomenten el desarrollo, para beneficiar de manera conjunta a diversos municipios de la Entidad Veracruzana.



Que en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF) se establece el objetivo de distribuir a los estados miembros una proporción de la recaudación federal, mediante el establecimiento de convenios de adhesión que se suscriben entre poderes soberanos: la Federación y los estados.

Que el Congreso de la Unión ha impulsado un proceso de federalización del gasto social y de fortalecimiento a las haciendas locales, aprobando la constitución del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación y regulado en la Ley de Coordinación Fiscal.

Que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas conforme a sus propias leyes. Por tanto, deberán registrarlas como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el artículo 33 del mismo ordenamiento;

Que el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave dispone que "la interpretación de esta Ley atenderá a su finalidad, sistematicidad y a los principios rectores del desarrollo social. La Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Planeación del Estado y demás ordenamientos vigentes en la materia, serán de aplicación supletoria a esta Ley";

Que en el artículo 31 de la misma Ley de Desarrollo Social y Humano, se señala que "el Sistema Estatal de Desarrollo Social es el mecanismo de coordinación, colaboración y concertación de las dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado y los gobiernos municipales, así como los sectores social y privado";

Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal respecto a los fines de aplicación del Fondo de Infraestructura Social en su vertiente Estatal (FISE), en el artículo 12 del ordenamiento legal citado en el considerando anterior, se establece que la política estatal de desarrollo social incluye entre otras, las siguientes vertientes:

- I. Combate a la pobreza a través de programas de alimentación, salud, educación, generación de empleo, ingreso o autoempleo mediante la capacitación y desarrollo de proyectos productivos, mejoramiento de la vivienda, entre otros;



- II. Seguridad social y programas asistenciales;
- III. Desarrollo Regional y Municipal;
- IV. Infraestructura básica para el desarrollo social;
- V. Promoción de la conservación del ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales;
- VI. Promoción de la participación ciudadana en el desarrollo social; y
- VII. Fomento del sector social de la economía.

Es por ello, que con el objetivo de precisar los criterios para la planeación, programación, ejecución, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los recursos que se entregarán a través del Fondo de Infraestructura Social Estatal, se tiene a bien emitir los siguientes:

CRITERIOS PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Criterios tienen por objeto definir los criterios para la Operación de los recursos del Fondo de Infraestructura Social en su vertiente Estatal (FISE), entendiéndose ésta como la planeación, programación, ejecución, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de dichos recursos, los cuales tienen el carácter de aportaciones federales que están condicionadas a destinarse a obras de infraestructura y acciones sociales básicas de alcance o ámbito regional o intermunicipal que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
2. Estos Criterios son de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal que tienen a su cargo el ejercicio de los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal.



3. En congruencia con la Ley de Desarrollo Social y Humano, le compete al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, coordinar el Sistema Estatal de Desarrollo Social para la formulación, ejecución e instrumentación de programas, acciones e inversiones en materia de desarrollo social, en los términos de las leyes aplicables, con el fin de cumplir con las condiciones establecidas en la normatividad vigente para la aplicación del Fondo de Infraestructura Social Estatal.
4. La interpretación de los presentes Criterios estará a cargo de la Secretaría y atenderá a los principios rectores del desarrollo social, considerando que la Ley General de Desarrollo Social, la Ley de Planeación del Estado y demás ordenamientos vigentes en la materia, serán de aplicación supletoria a la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CAPÍTULO II.

DEFINICIONES

5. Para efectos de estos Criterios se entenderá por:
 - I. **ACCIONES:** Son las principales actividades emprendidas mediante las cuales se adquieren los insumos para generar los bienes y/o servicios que beneficien a algunas partes o a todas las de una población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema;
 - II. **ACCIÓN SOCIAL BÁSICA:** Aquellas acciones que funcionan para la satisfacción de las necesidades básicas de algunas partes o de todas las de una población, que permitan mejorar sus condiciones de vida, sean económicas, de salud, educación o la competencia interpersonal.
 - III. **DESARROLLO SOCIAL:** Es el proceso de realización de los derechos de la población, mediante el cual se fomenta el mejoramiento integral de las condiciones de vida, a través de la obtención y desarrollo de habilidades, así como la creación de oportunidades sociales, la erradicación de la desigualdad y de la exclusión e inequidad social entre individuos y grupos, con el fin de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural;



- IV. FICHA TÉCNICA: Resumen de la información contenida en los estudios establecidos en el artículo 14 de los Lineamientos de la Gestión Financiera emitidos por la SEFIPLAN y cuyo objetivo es contribuir a la determinación de la elegibilidad de la obra de infraestructura o acción social básica a ser financiada con FISE, así como las razones y los criterios que fueron considerados para elegir la iniciativa presentada.
- V. GASTOS INDIRECTOS: Los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como gastos para la supervisión control, evaluación y auditorías externas de las obras, así como para los gastos de inspección, vigilancia y fiscalización de las obras realizadas por administración directa;
- VI. ALCANCE O ÁMBITO DE BENEFICIO INTERMUNICIPAL: Cuando el alcance o beneficio de una obra de infraestructura o acción social básica sea la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema en dos o más municipios;
- VII. ALCANCE O ÁMBITO DE BENEFICIO REGIONAL: Cuando el alcance o beneficio de una obra de infraestructura o acción social básica sea la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema en alguna de las DIEZ (10) REGIONES definidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2011-2016;
- VIII. ÍNDICE DE REZAGO SOCIAL (IRS): Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales;
- IX. NOTA TÉCNICA: El documento que contiene la descripción general del proyecto, y que establece de manera específica las actividades a realizar, marco de referencia, costos, condiciones operativas y administrativas, así como los tiempos de ejecución, especificaciones técnicas y el programa de obra, en los términos establecidos en el artículo 14 de los Lineamientos de la Gestión Financiera emitidos por la SEFIPLAN;



- X. OBRAS: Proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educación, salud y energético;
- XI. PERSONAS EN POBREZA: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores): rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XII. PERSONAS EN POBREZA EXTREMA: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;
- XIII. REZAGO SOCIAL: Es un indicador de carencias calculado para 3 niveles de agregación geográfica: estatal, municipal y local, el cual incorpora indicadores de educación, de acceso a servicios de salud, de servicios básicos (agua potable, drenaje, energía eléctrica), de calidad y espacios en la vivienda, y activos en el hogar;
- XIV. CÓDIGO FINANCIERO: Al Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XV. CONTRALORÍA: La Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XVI. COPLADEVER: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Veracruz;



- XVII. DEPENDENCIAS: Las Secretarías de Despacho, la Procuraduría General de Justicia, la Contraloría y la Coordinación General de Comunicación Social;
- XVIII. ENTIDADES: Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los fideicomisos públicos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, las comisiones, comités y juntas creados por el Congreso o por decreto del propio Ejecutivo que cuenten con asignación presupuestal;
- XIX. FAIS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- XX. FISE: Fondo de Infraestructura Social Estatal;
- XXI. GOBIERNO DEL ESTADO: El Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXII. LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO: La Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XXIII. LEY DE COORDINACIÓN FISCAL: La Ley de Coordinación Fiscal federal;
- XXIV. LEY GENERAL: La Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento.
- XXV. CRITERIOS: A los presentes “Criterios para la Administración del fondo de infraestructura social estatal, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”;
- XXVI. LINEAMIENTOS DE GESTIÓN FINANCIERA: Los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública vigentes emitidos por la Dirección General de Inversión Pública de la SEFIPLAN
- XXVII. SECRETARÍA: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- XXVIII. SEDESOL: La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal;
- XXIX. SEFIPLAN: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;



CAPÍTULO III.

DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACCIONES SOCIALES BÁSICAS A CONSIDERAR PARA FISE

6. Las Dependencias y Entidades que ejecuten obras de infraestructura o acciones sociales básicas con recursos del FISE, deberán implementar procesos de planeación, programación, ejecución, seguimiento, control, evaluación, transparencia y rendición de cuentas más eficientes, con el objeto de atender, de manera eficaz y oportuna, el principio de anualidad en su ejercicio así como las obligaciones establecidas en la normatividad vigente y en estos Criterios.
7. Acorde con la política estatal, las Dependencias y Entidades que ejecuten obras de infraestructura o acciones sociales básicas con recursos del FISE deberán considerar en sus propuestas de inversión las siguientes premisas:
 - Identificar las obras de infraestructura o acciones sociales básicas que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema de una región o de más de un municipio. Se recomienda considerar preferentemente aquellas que beneficien a la población de los municipios y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en el Estado;
 - Combatir la pobreza, a través de la generación de obras de infraestructura y acciones sociales básicas;
 - Promover la conservación del ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales;
 - Promover la participación ciudadana durante las etapas de planeación, ejecución, control y seguimiento de las obras de infraestructura y acciones sociales básicas incluidas en la propuesta de Inversión FISE.
8. Los recursos derivados del Fondo de Infraestructura Social Estatal deberán destinarse exclusivamente al financiamiento para la construcción, ampliación o rehabilitación de obras de infraestructura, así como de acciones sociales básicas, conforme a la apertura programática anexa en estos Criterios.



9. Los recursos del FISE, en ningún caso, se podrán destinar para gasto corriente, salvo aquellos que se destinen para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de las obras y acciones sociales básicas programadas, los cuales no deberán de exceder del 3% del costo programado.
10. Las Dependencias y Entidades deberán integrar su Propuesta de Inversión FISE con obras de infraestructura y acciones sociales básicas, atendiendo a las demandas planteadas por la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.
11. Las Dependencias y Entidades para considerar elegible una obra de infraestructura o acción social básica, podrán considerar las zonas de atención prioritaria autorizadas, los resultados de las evaluaciones de la política social y los estudios de medición de la pobreza, que realicen, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el Consejo Nacional de Población (CONAPO), los indicadores e índices de pobreza que generen el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y en general cualquier informe publicado por instituciones avaladas por el CONEVAL.
12. Por cada obra de infraestructura o acción social básica, las Dependencias y Entidades deberán elaborar una Ficha Técnica, con base en los estudios solicitados en el artículo 14 de los Lineamientos de la Gestión Financiera emitidos por la SEFIPLAN, que justifique plenamente que la inversión cumple con los requerimientos normativos del FISE así como los requisitos que para tal efecto disponga la Secretaría, identificando claramente los criterios utilizados referente a los conceptos de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal, pobreza extrema y rezago social.

Para la presentación de la Ficha Técnica se propone utilizar el Formato y la metodología del Índice FISE que se presentan anexos de estos Criterios.

13. Para la realización de las obras de infraestructura con recursos del FISE, las Dependencias y Entidades deberán observar todo lo relativo a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso de acciones de suministro de materiales deberán



observar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para ambos casos, deberán observar lo establecido en el Código Financiero y los Lineamientos de Gestión Financiera.

Asimismo, se podrán realizar obras de infraestructura por administración directa, siempre y cuando, las instancias responsables de su ejecución cuenten con la capacidad técnica necesaria, así como la maquinaria, equipo y personal para llevarlas a cabo, de acuerdo a la apertura programática anexa a los presentes Criterios.

14. Para el registro programático-presupuestal de la inversión pública, las Dependencias y Entidades deberán presentar ante la SEFIPLAN dentro de los primeros quince días del mes de febrero de cada año, su Propuesta de Inversión FISE, previamente validada técnicamente por la Secretaría, anexando la Ficha Técnica y la documentación necesaria que acredite que las obras de infraestructura y acciones sociales básicas propuestas cumplen con los requisitos de elegibilidad para ser financiadas con recursos del FISE.

La SEFIPLAN conforme a los Lineamientos de Gestión Financiera y con base en la disponibilidad presupuestal existente, registrará, en su caso, la suficiencia presupuestal conforme a la calendarización respectiva y al monto global estimado para atender las obras de infraestructura o acciones sociales básicas.

15. Las modificaciones a la propuesta de inversión inicial (transferencias presupuestales) que realicen las Dependencias y Entidades, deberán ser las mínimas y plenamente justificadas y deberán ser remitidas a la SEFIPLAN para los cambios presupuestales según procedan, anexando la validación correspondiente por parte de la Secretaría.
16. Las Dependencias y Entidades, se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras de infraestructura, cuando no hubiese saldo disponible en el Capítulo presupuestal respectivo, y no se cuente con el correspondiente oficio de asignación de inversión y validación respectiva de la Secretaría.



CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DE LOS RECURSOS

17. Las Dependencias y Entidades que ejecuten obras de infraestructura y acciones sociales básicas con recursos del FISE serán responsables de la administración de los recursos estatales y federales asignados para tal efecto, en congruencia con lo dispuesto en la legislación vigente y en particular en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
18. Las Dependencias y Entidades llevarán a cabo el registro específico y exclusivo en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda por la ejecución de las obras de infraestructura y acciones sociales básicas con recursos del FISE. El control y registro será obligatorio, con el propósito de garantizar el control y rendición de cuentas para su seguimiento subsecuente.
19. Conforme a lo establecido en el Código Financiero, para la aplicación y erogación de los recursos asignados a las Dependencias y Entidades, estas deberán resguardar, conservar y custodiar los registros en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, así como la documentación original por obra de infraestructura o acción social básica ejecutada que permita comprobar y justificar las acciones y erogaciones realizadas.
20. Dependencias y Entidades deberán presentar la documentación comprobatoria original cuando les sea requerida por la Contraloría General del Estado, la Auditoría Superior de la Federación u otros entes fiscalizadores.

CAPÍTULO V

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS FISE MEDIANTE CONVENIOS ESPECÍFICOS

21. Las Dependencias y Entidades podrán aplicar los recursos del FISE, a través de convenios específicos con la Federación, los municipios y organismos públicos locales, siempre y cuando no contravengan las disposiciones aplicables



respecto a su destino específico, así como las obligaciones establecidas en la normatividad vigente y en estos Criterios.

22. En el caso de los convenios suscritos por las dependencias o entidades de la Administración Pública Estatal para la aplicación de los recursos FISE, se aplicarán las disposiciones legales que correspondan y adicionalmente se atenderán las establecidas en dichos convenios.
23. Para efectos de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado en las obras de infraestructura y acciones sociales básicas que fomenten el desarrollo social convenido, las operaciones correspondientes a los convenios se deberán registrar contable y presupuestalmente en los términos de las disposiciones aplicables y de las establecidas en dichos convenios.
24. En la aplicación de los recursos FISE mediante convenios suscritos por las dependencias o entidades con la Federación, municipios u otros organismos públicos locales, éstos asumirán el compromiso y la responsabilidad de la aplicación de los recursos que se les proporcionen, de acuerdo con los convenios que se celebren para tales efectos, en los términos de los presentes Criterios y de las disposiciones aplicables. Para tal efecto se deberá estar a lo siguiente:
 - I. El municipio u organismo establecerá una cuenta bancaria productiva específica para la identificación de los apoyos recibidos y de sus rendimientos financieros.
 - II. En los convenios que se celebren, se deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos aplicados mediante dichos convenios.



CAPÍTULO VII

DE LAS ACCIONES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

25. Las Dependencias y Entidades que ejecuten obras de infraestructura o acciones sociales básicas con recursos del FISE, privilegiarán el principio de transparencia y máxima publicidad de la información sobre el ejercicio y destino de los recursos ejercidos del FISE, en los términos de la Ley General de Contabilidad y demás disposiciones aplicables.
26. Las Dependencias y Entidades que ejerzan recursos del FISE, deberán enviar a la SEFIPLAN los informes sobre las incidencias del ejercicio y destino de dichos recursos, así como los reportes de avance físico-financiero de las obras ejecutadas y un cierre de ejercicio, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en la normatividad vigente.

Las Dependencias y Entidades serán responsables del contenido de la información remitida.
27. Las Dependencias y Entidades implementarán campañas de difusión hacia la población beneficiada con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la legislación vigente, referente a la entrega de reportes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos, así como las evaluaciones de los resultados del ejercicio de los recursos del FISE.
28. Las Dependencias y Entidades promoverán la publicación de la información de las obras de infraestructura y acciones sociales básicas que fomenten el desarrollo social, incluyendo avances físicos y financieros en su página de internet o así como en otros medios accesibles al ciudadano; así como también en lo dispuesto en el Artículo 85 primer párrafo numeral segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
29. La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación que resulten necesarios con las Dependencias y Entidades ejecutoras de los recursos provenientes del FISE, con la finalidad de establecer instrumentos de



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

planeación y programación del gasto, de publicidad social de las obras a realizar, de consulta ciudadana, de control y aplicación de los recursos erogados.

30. Las Dependencias y Entidades son las responsables del uso y aplicación oportuna de los recursos del FISE, por lo que asumen plenamente los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con las obras de infraestructura y acciones sociales básicas a su cargo. Asimismo, como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones aplicables. Lo anterior, tendrá total independencia del monto de recursos que se autoricen del FISE, en los términos de los presentes Criterios.

ANEXO I

APERTURA PROGRAMÁTICA

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
01	AGUA POTABLE
01-01	CAPTACIÓN
01-01-01	CONSTRUCCIÓN
01-01-02	REHABILITACIÓN
01-01-03	MEJORAMIENTO
01-01-04	EQUIPAMIENTO
01-02	CÁRCAMO
01-02-01	CONSTRUCCIÓN
01-02-02	REHABILITACIÓN
01-02-03	MEJORAMIENTO
01-02-04	EQUIPAMIENTO
01-03	SISTEMA DE AGUA POTABLE
01-03-01	CONSTRUCCIÓN
01-03-02	AMPLIACIÓN
01-03-03	MEJORAMIENTO
01-03-04	REHABILITACIÓN
01-04	NORIAS
01-04-01	CONSTRUCCIÓN
01-04-02	MEJORAMIENTO
01-04-03	REHABILITACIÓN
01-04-04	EQUIPAMIENTO
01-05	PLANTA POTABILIZADORA
01-05-01	CONSTRUCCIÓN
01-05-02	REHABILITACIÓN
01-05-03	MEJORAMIENTO
01-05-04	EQUIPAMIENTO
01-06	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE
01-06-01	CONSTRUCCIÓN
01-06-02	REHABILITACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
01-06-03	MEJORAMIENTO
01-06-04	EQUIPAMIENTO
01-07	POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE
01-07-01	CONSTRUCCIÓN
01-07-02	REHABILITACIÓN
01-07-03	MEJORAMIENTO
01-07-04	EQUIPAMIENTO
01-08	DEPÓSITO O TANQUE DE AGUA POTABLE
01-08-01	CONSTRUCCIÓN
01-08-02	REHABILITACIÓN
01-08-03	MEJORAMIENTO
01-08-04	EQUIPAMIENTO
01-09	TOMA COMUNITARIA
01-09-01	INSTALACIÓN
01-09-02	AMPLIACIÓN
01-09-03	REHABILITACIÓN
01-10	OLLA DE CAPTACIÓN DE AGUA PLUVIAL
01-10-01	CONSTRUCCIÓN
01-10-02	REHABILITACIÓN
01-10-03	MEJORAMIENTO
01-10-04	AMPLIACIÓN
02	ALCANTARILLADO, DRENAJE Y LETRINAS
02-01	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE PLUVIAL
02-01-01	CONSTRUCCIÓN
02-01-02	AMPLIACIÓN
02-01-03	REHABILITACIÓN
02-01-04	MEJORAMIENTO
02-02	RED DE ALCANTARILLADO Y DRENAJE SANITARIO
02-02-01	CONSTRUCCIÓN
02-02-02	AMPLIACIÓN
02-02-03	REHABILITACIÓN
02-02-04	MEJORAMIENTO

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
02-03	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
02-03-01	CONSTRUCCIÓN
02-03-02	AMPLIACIÓN
02-03-03	REHABILITACIÓN
02-03-04	MEJORAMIENTO
02-04	LETRINAS
02-04-01	CONSTRUCCIÓN
02-04-02	AMPLIACIÓN
02-04-03	REHABILITACIÓN
02-05	POZOS DE ABSORCIÓN
02-05-01	CONSTRUCCIÓN
02-05-02	AMPLIACIÓN
02-05-03	REHABILITACIÓN
02-06	TANQUES SÉPTICOS
02-06-01	CONSTRUCCIÓN
02-06-02	AMPLIACIÓN
02-06-03	REHABILITACIÓN
03	URBANIZACIÓN
03-01	CALLES Y AVENIDAS
03-01-01	CONSTRUCCIÓN
03-01-02	AMPLIACIÓN
03-01-03	RECONSTRUCCIÓN
03-01-04	MEJORAMIENTO
03-02	PASOS VEHICULARES
03-02-01	CONSTRUCCIÓN
03-02-02	AMPLIACIÓN
03-02-03	RECONSTRUCCIÓN
03-02-04	MEJORAMIENTO
03-03	PUENTES Y PASOS PEATONALES
03-03-01	CONSTRUCCIÓN
03-03-02	AMPLIACIÓN
03-03-03	RECONSTRUCCIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
03-03-04	MEJORAMIENTO
03-04	RAMPAS Y ACCESOS PARA DISCAPACITADOS EN SITIOS PÚBLICOS
03-04-01	CONSTRUCCIÓN
03-04-02	RECONSTRUCCIÓN
03-05	MERCADOS, CENTROS DE ACOPIO Y CENTROS COMUNITARIOS
03-05-01	CONSTRUCCIÓN
03-05-02	REHABILITACIÓN
03-05-03	RECONSTRUCCIÓN
04	ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES
04-01	ALUMBRADO PÚBLICO
04-01-01	CONSTRUCCIÓN
04-01-02	AMPLIACIÓN
04-01-03	OBRA COMPLEMENTARIA
04-02	ELECTRIFICACIÓN NO CONVENCIONAL
04-02-01	CONSTRUCCIÓN
04-02-02	REHABILITACIÓN
04-03	ELECTRIFICACIÓN DE POZOS
04-03-01	LÍNEAS DE TRANSMISIÓN
04-04	RED DE ELECTRICIDAD
04-04-01	CONSTRUCCIÓN
04-04-02	AMPLIACIÓN
04-04-03	OBRA COMPLEMENTARIA
05	INFRAESTRUCTURA BÁSICA DE SALUD
05-01	HOSPITAL
05-01-01	CONSTRUCCIÓN
05-01-02	AMPLIACIÓN
05-01-03	EQUIPAMIENTO
05-01-04	REHABILITACIÓN
05-01-05	RECONSTRUCCIÓN
05-02	CENTROS DE SALUD
05-02-01	CONSTRUCCIÓN
05-02-02	AMPLIACIÓN
05-02-03	MEJORAMIENTO

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
05-02-04	EQUIPAMIENTO
05-02-05	REHABILITACIÓN
05-02-06	RECONSTRUCCIÓN
05-03	DISPENSARIO MÉDICO Y UNIDADES MÉDICAS RURALES
05-03-01	CONSTRUCCIÓN
05-03-02	AMPLIACIÓN
05-03-03	MEJORAMIENTO
05-03-04	EQUIPAMIENTO
05-03-05	REHABILITACIÓN
05-03-06	RECONSTRUCCIÓN
05-04	UNIDAD MÉDICA DE ESPECIALIDAD Y/O UNIDAD DE ATENCIÓN AMBULATORIA
05-04-01	CONSTRUCCIÓN
05-04-02	AMPLIACIÓN
05-04-03	MEJORAMIENTO
05-04-04	EQUIPAMIENTO
05-04-05	REHABILITACIÓN
05-04-06	RECONSTRUCCIÓN
05-05	ALBERGES
05-05-01	CONSTRUCCIÓN
05-05-02	AMPLIACIÓN
05-05-03	MEJORAMIENTO
05-05-04	EQUIPAMIENTO
05-05-05	REHABILITACIÓN
06	INFRAESTRUCTURA BÁSICA EDUCATIVA
06-01	NIVEL MEDIO Y SUPERIOR
06-01-01	CONSTRUCCIÓN
06-01-02	AMPLIACIÓN
06-01-03	REHABILITACIÓN
06-01-04	MEJORAMIENTO
06-01-05	EQUIPAMIENTO
06-02	NIVEL BÁSICO
06-02-01	CONSTRUCCIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
06-02-02	AMPLIACIÓN
06-02-03	REHABILITACIÓN
06-02-04	MEJORAMIENTO
06-02-05	EQUIPAMIENTO
06-03	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
06-03-01	OTROS
07	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
07-01	PISO FIRME
07-01-01	CONSTRUCCIÓN
07-01-02	AMPLIACIÓN
07-02	MUROS
07-02-01	CONSTRUCCIÓN
07-02-02	MEJORAMIENTO
07-03	TECHO DE LÁMINA DE ZINC
07-03-01	CONSTRUCCIÓN
07-03-02	MEJORAMIENTO
07-04	CUARTOS
07-04-01	CONSTRUCCIÓN
07-05	ESTUFAS ECOLÓGICAS
07-05-01	CONSTRUCCIÓN
07-05-02	REHABILITACIÓN
07-06	SANITARIOS ECOLÓGICOS SECOS
07-06-01	CONSTRUCCIÓN
07-06-02	REHABILITACIÓN
07-07	CONEXIÓN A LA RED DE DRENAJE
07-07-01	CONSTRUCCIÓN
07-07-02	REHABILITACIÓN
07-08	CISTERNA
07-08-01	CONSTRUCCIÓN
07-08-02	REHABILITACIÓN
07-09	SUMINISTRO DE LOTE DE MATERIALES
07-09-01	CONSTRUCCIÓN
07-09-02	MEJORAMIENTO

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL REGISTRO
08	CAMINOS
08-01	CAMINOS DE SACA COSECHA
08-01-01	CONSTRUCCIÓN
08-01-02	RECONSTRUCCIÓN
08-01-03	AMPLIACIÓN
08-01-04	CONSERVACIÓN
08-02	CAMINOS RURALES
08-02-01	CONSTRUCCIÓN
08-02-02	RECONSTRUCCIÓN
08-02-03	AMPLIACIÓN
08-02-04	CONSERVACIÓN
08-03	CARRETERA ALIMENTADORA
08-03-01	CONSTRUCCIÓN
08-03-02	RECONSTRUCCIÓN
08-03-03	AMPLIACIÓN
08-03-04	CONSERVACIÓN
08-04	MUROS DE CONTENCIÓN
08-04-01	CONSTRUCCIÓN
08-04-02	RECONSTRUCCIÓN
08-04-03	AMPLIACIÓN
08-04-04	CONSERVACIÓN
08-05	PUENTES Y PASOS PEATONALES
08-05-01	CONSTRUCCIÓN
08-05-02	RECONSTRUCCIÓN
08-05-03	AMPLIACIÓN
08-05-04	CONSERVACIÓN
08-06	RAMPA
08-06-01	CONSTRUCCIÓN
08-06-02	CONSERVACIÓN
08-07	SEÑALÉTICA
08-07-01	CONSTRUCCIÓN
08-07-02	AMPLIACIÓN

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
08-07-03	CONSERVACIÓN
08-08	VADO
08-08-01	CONSTRUCCIÓN
08-08-02	RECONSTRUCCIÓN
08-08-03	AMPLIACIÓN
08-08-04	CONSERVACIÓN
08-09	PUENTES VEHICULARES
08-09-01	CONSTRUCCIÓN
08-09-02	RECONSTRUCCIÓN
08-09-03	AMPLIACIÓN
08-09-04	CONSERVACIÓN
08-10	OBRAS COMPLEMENTARIAS
08-10-01	CONSTRUCCIÓN
08-10-02	RECONSTRUCCIÓN
08-11	TRANSBORDADOR PLUVIAL
08-11-01	CONSTRUCCIÓN
08-11-02	CONSERVACIÓN
08-12	PROGRAMAS DE TELECOMUNICACIÓN, CONECTIVIDAD DE BANDA ANCHA Y CENTROS DE SERVICIOS DIGITALES EN ZONAS RURALES
08-12-01	CONSTRUCCIÓN
08-12-02	REHABILITACIÓN
09	INFRAESTRUCTURA RURAL
09-01	DRAGADOS Y DESAZOLVES
09-01-01	CONSTRUCCIÓN
09-02	BORDO DE PROTECCIÓN
09-02-01	CONSTRUCCIÓN
10	INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL
10-01	INFRAESTRUCTURA AGRÍCOLA
10-01-01	CONSTRUCCIÓN
10-01-02	AMPLIACIÓN
10-01-03	REHABILITACIÓN
10-02	INFRAESTRUCTURA AGROINDUSTRIAL

CLAVE	DESCRIPCIÓN DEL GASTO
10-02-01	CONSTRUCCIÓN
10-02-02	AMPLIACIÓN
10-02-03	EQUIPAMIENTO
10-02-04	REHABILITACIÓN
10-03	PROGRAMAS COMUNITARIOS PRODUCTIVOS
10-03-01	CONSTRUCCIÓN
10-03-02	EQUIPAMIENTO
10-04	INFRAESTRUCTURA FORESTAL
10-04-01	CONSTRUCCIÓN
10-04-02	REHABILITACIÓN
10-04-03	EQUIPAMIENTO
10-05	INFRAESTRUCTURA PECUARIA
10-05-01	CONSTRUCCIÓN
10-05-02	REHABILITACIÓN
10-06	INFRAESTRUCTURA PESQUERA/ACUÍCOLA
10-06-01	CONSTRUCCIÓN
10-06-02	REHABILITACIÓN
11	GASTOS INDIRECTOS
11-01	SEGUIMIENTO DE OBRA
11-01-01	SERVICIOS PERSONALES DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE OBRAS